CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2024-2332 *Orden HAC/6/2024, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos.*

De conformidad con el Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

En virtud de dichas competencias, se vienen realizando actuaciones de multiplicación y diversificación de la comunicación europea que permita llegar a los distintos estratos sociales del conjunto de la región. Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar a los ayuntamientos apoyando a nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea, con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa.

En esta línea desde la Consejería se viene apoyando la creación y mantenimiento de una red de Puntos de Información Europeos con el objetivo de optimizar los medios disponibles y facilitar información más rápida y completa en materia europea a la ciudadanía, empresas, y entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la cooperación y la actuación coordinada.

De esta manera, se han creado puntos de información europeos en el seno de cada uno de los Grupos de Acción Local, ampliándose así el ámbito territorial de la comunicación sobre temas europeos a todas las áreas rurales de Cantabria, y a través de la convocatoria periódica de subvenciones de concurrencia competitiva se viene apoyando a los ayuntamientos que fuera del área de actuación de estos Grupos de Acción Local quieran adherirse a esta red mediante la constitución y mantenimiento de sus puntos de información, fomentando con ello también la especialización y dedicación a temas europeos junto con la realización de actividades europeas en sus municipios.

Dichas subvenciones de concurrencia competitiva han venido siendo reguladas por Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos, publicada el 17 de abril de 2017 (BOC extraordinario Nº 12), modificada por la Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo, publicada el 27 de marzo de 2018 (BOC Nº 61) y la Orden HAC/5/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOC nº 46 de 8 de marzo de 2022. Se considera necesario revisar estas bases reguladoras de forma integral, a la vista de las múltiples modificaciones, así como por razones operativas, siendo preciso clarificar el objetivo de estas subvenciones, dedicadas a incentivar la presencia en los municipios de centros de información europeos, como puntos especializados para la difusión europea en el territorio y también como elementos dinamizadores de aquél en la temática europea.

Para dotar de mayor agilidad, operatividad y seguridad jurídica al procedimiento de concesión; atendiendo a las necesidades de actualizar las normas que regirán la concesión de las subvenciones en este ámbito; y, especialmente, a la revisión de su filosofía de intervención,

CVE-2024-2332

para su alineamiento con los objetivos y prioridades de la Dirección General competente en materia de gestión de fondos europeos, así como de comunicación en las temáticas relevantes en el ámbito europeo, se pone de manifiesto la oportunidad de aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

Por lo cual, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración General, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede aprobar las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los municipios que realicen actividades europeas en sus puntos de información europeos.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases que han de regir la convocatoria mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con un Punto de Información Europeo y que queden fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región, con el fin de incentivar en su caso su creación, así como su mantenimiento y dinamización, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria.

2. El apoyo a los Puntos de Información Europeos realizado por la presente subvención, consistirá en la financiación de la realización de actividades y proyectos propios del área de información en materia europea desarrolladas por los Puntos de Información Europeos. No serán subvencionables, por tanto, los gastos de personal de la entidad solicitante, salvo los que estén vinculados directamente al desarrollo de las actividades del proyecto, debiendo justificar la entidad beneficiaria la correspondiente imputación proporcional, en su caso. No serán subvencionables tampoco las inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras ni incluirán las subvenciones gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los municipios de Cantabria que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1, vayan a mantener y dinamizar un Punto de Información Europeo para realizar actividades relacionadas con el proceso de integración europeo, en los términos indicados en el artículo 9.b).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden aquéllos en quienes concurran las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder tendrán un importe que será el correspondiente a la cuantía total consignada en los presupuestos de cada año y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 para la "Red de Centros de Información de Fondos Europeos" o la que en su caso corresponda en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el correspondiente ejercicio.

CVE-2024-2332

Artículo 4. Convocatoria anual.

1. Con carácter anual se realizará la oportuna convocatoria, en aplicación de las presentes bases reguladoras, en la cual se podrán establecer las áreas temáticas relacionadas con la Unión Europea preferentes, que orientarán los proyectos a presentar por los solicitantes, y que corresponderán con las materias prioritarias consideradas por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos para dicho año.

2. La referida convocatoria anual de las subvenciones queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio correspondiente.

3. Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.min hap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la en la página Web de la Dirección General competente en materia de fondos europeos. www.cantabriaeuropa.org.

3. Todas las solicitudes, conforme al Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la entidad solicitante Anexo III.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.

- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.

- Recursos materiales y personales del Punto de Información Europeo para la realización de las actividades.

- Desarrollo del proyecto.

- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

CVE-2024-2332

d) En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Asimismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria o, en su caso, presentar la declaración responsable conforme al Anexo V, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de las convocatorias, por parte de las posibles personas adjudicatarias o beneficiarias.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

4. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (https://sede.cantabria.es/sede/tablón-electronico-de-anuncios). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual, se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta, y de lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

CVE-2024-2332

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

7. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos o persona en quien delegue, que lo presidirá, la persona titular de la Oficina de Asuntos Europeos o quien designe la persona titular de la Dirección General; y una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, que desempeñará la secretaría del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

8. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

10. La propuesta de Resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 7 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

11. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, para que, en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

12. No será preceptiva la notificación indicada en el párrafo anterior, en caso de que la misma no altere de manera sustancial los resultados de la propuesta de resolución provisional.

CVE-2024-2332

13. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

16. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de la misma.

17. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

18. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

19. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Calidad del proyecto para el mantenimiento de un Punto de Información Europeo (en adelante, PIE) entendiendo como tal la descripción clara y amplia de objetivos a conseguir, la asignación específica de personal dedicado a esta función y la existencia de un plan de acción para el ejercicio, con el siguiente desglose (hasta 100 puntos):

1. Personas asignadas al PIE (5 puntos):

Se valorará con 5 puntos a aquellos proyectos para los que la entidad haya asignado al menos a dos personas para el impulso y desarrollo de las actividades del PIE.

2. Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (valor máximo 5):

— Muy buena formulación: 5 puntos.

— Buena: 3 puntos.

— Regular: 1 punto.

3. Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):

— Muy bueno: 10 puntos.

CVE-2024-2332

— Bueno: 5 puntos.

— Regular: 1 punto.

— Sin plan de difusión: 0 puntos.

4. Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración, número de beneficiarios directos y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General de Fondos Europeos (hasta 80 puntos):

4.1. Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa), entre otros:

— Alto: 30 puntos.

— Medio: 15 puntos.

— Bajo: 5 puntos.

4.2. Duración de las actividades del PIE:

— Hasta 1 mes: 5 puntos.

— Más de 1 mes y hasta 3 meses: 15 puntos.

— Más de 3 meses y hasta 6 meses: 20 puntos.

— Más de 6 meses de actividad: 25 puntos.

— No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto: 0 puntos

4.3. Adecuación con la prioridad temática europea que determine la convocatoria, y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea:

— Alta: 20 puntos.

— Media: 10 puntos.

— Baja: 3 puntos

4.4. Número de beneficiarios directos:

— Más de 500 personas: 5 puntos.

— Entre 100 y 499 personas: 3 puntos.

— De 50 a 99 personas: 2 puntos.

— Hasta 49 personas: 1 punto.

— Si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios: 0 puntos.

B) Presupuesto y su adecuación al proyecto (valor máximo 8 puntos).

1. En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario en relación con las actividades concretas a realizar y el grado de aportación por parte de la entidad, siendo conveniente un detalle pormenorizado de los gastos, con los siguientes valores:

- Alto: 5 puntos.

- Medio: 3 puntos.

CVE-2024-2332

- Bajo: 1 punto.

2. Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante. hasta 3 puntos según la siguiente tabla:

— Sin aportación económica: 0 puntos.

— Aportación de menos del 10% del coste total del proyecto:1 punto.

— Aportación de entre el 11% al 25% del coste total del proyecto: 2 puntos.

— Aportación de más del 25 % del coste total del proyecto: 3 puntos.

C) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/o otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables. 1 punto.

Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, con una cuantía máxima de 6.000,00 € por proyecto.

2. Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

3. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Mantener el Punto de Información Europeo durante el periodo comprometido en la solicitud, y realizar a través del mismo la/s actividad/es o proyecto/s que fundamenta/n la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

b. Llevar a cabo a través del Punto de Información las siguientes funciones:

• Informar sobre el funcionamiento de la UE, sus Instituciones y políticas.

• Fomentar el debate sobre el proceso de integración comunitario a nivel local.

CVE-2024-2332

• Diseñar e impulsar acciones de comunicación sobre la Unión Europea.

• Colaborar y prestar apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en la realización de actividades locales en su ámbito de influencia.

c. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

g. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

En particular, en los documentos y actuaciones de publicidad deberán constar expresamente y en lugar visible los logos que se incluyan en el anexo correspondiente a la convocatoria.

La entidad beneficiaria incorporará, en todo caso, para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

h. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y con la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

i. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 10. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

CVE-2024-2332

3. La justificación de los gastos se deberá efectuar a través del registro electrónico, dirigiendo a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente documentación:

a) Certificado firmado electrónicamente por la persona que desempeñe las funciones de Intervención/Secretaría del municipio con el visto bueno de quien desempeñe la Presidencia, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, nombre y NIF, y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo VI).

- Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Así mismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas, tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

- Recursos materiales y personal implicado.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

CVE-2024-2332

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos y audiencia de la entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 12. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de esta Orden y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el municipio beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad y difusión previstas en los apartados g) y h) del art. 9: el 10%. de la subvención concedida.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: el 10%. de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Con la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en las mismas y, en particular, la Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto

CVE-2024-2332

887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.
El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

Anexo I

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico	

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto subvencionado	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención para la realización de actividades europeas, por el Punto de Información Europeo.

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo II		☐
2. Datos bancarios (número de cuenta / "Ficha de terceros") IBAN:		☐
3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo V		☐
4. Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante. Anexo III		☐
5. Autorización[1] a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	☐	☐
6. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la citada cuenta.		☐

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
La entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a de
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:**	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Entidades Locales para la realización de actividades europeas por el Punto de Información Europeo en el año .....
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I

Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:**	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Entidades Locales para la realización de actividades europeas por el Punto de Información Europeo en el año …..
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria Orden HAC/XX/20…, de XX de XXX, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar las trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:

2.- Denominación del proyecto

3- Persona responsable del Proyecto Teléfono: E-mail:

4.- Descripción detallada del proyecto PIE

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Número de personas asignadas al proyecto

4.3. Objetivos y ámbito de actuación

4.3.1. Objetivos generales:

4.3.2. Objetivos específicos:

4.4. Desarrollo del proyecto:

- Destinatarios
- Beneficiarios directos de las actividades
- Cronograma de actuaciones
- Duración global de las actividades previstas en el proyecto

4.5 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas

4.6. Plan de difusión

4.7 Resultados previstos:

CVE-2024-2332

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

4.8 Metodología e indicadores para la evaluación:

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
☐ Gastos de personal				
☐ Actividades:				
Total:				
			COSTE DEL PROYECTO	

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
(2) Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante.

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO III

D./Dña.:

con D.N.I.

Secretario/a o Interventor/a

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos, al amparo de la convocatoria para solicitar la subvención a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeo

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de …… de 202

Fdo.: ……

(el/la secretario/a o Interventor/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: ……

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acompañado del logo del Año Jubilar Lebaniego y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: "Programa subvencionado por:"

Programa subvencionado por:

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

EUROPE DIRECT Cantabria

De igual forma, en todos los documentos y materiales de difusión se incluirá el logotipo de la red de Puntos de Información Europeos:

punto de información europeo

Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña……..., en su calidad de

Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de……..……., con CIF…… y domicilio en …….. , en relación con la solicitud de subvención presentada, para otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de información Europeos.

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En …….. a…… de…..……de 202..

EL INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:

CVE-2024-2332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO VI

D/Dña.

SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A DE:

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto

……...,

llevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos al amparo de la Orden, de de (Extracto B.O.C. nº de de de), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información, en el año….., que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal.

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
					SUMA TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos expido la presente en …….. a …. de …….. de 202.

El secretario/a / interventor/a

Fdo.: ……

2024/2332

CVE-2024-2332